

Francisco Moreyra y
Mañute.

Documentos relativos a
donaciones y empréstitos
al Estado.

1799-1839.

Edmo S. or

Por un donaxito voluntario que explica los sentimientos de mi fidelidad y amor a mis soberanos, en las circunstancias en q^e el interese de la misma Monarquía exige esta demostracion, he entregado en la Casa Real quinientos p^o. To los contribuyo solo como signo de mis leales deseos, q^e quisiera satisfacer con una erogacion proporcionada a las presentes urgencias. R. E. comprendiendo la sencillez de mi expresion, y logrando la felicidad de ser de beneficiosa mano, la q^e he dirigido estas oblas con, subre tambien recomendada a mi vezida por uno de los mas Reverentes Cavallos

DL. 46-1365

25. folio (6 en blanco)



de S. M.

Dios que la impo-
rte vida de V. E. los a.
el Reyno necesita. L
ma 2. de Enero de 1733.

Exmo S.^{or}



Ed. co
m
co

Don Juan Manuel de Osorno

Por un ornamento voluntario q. expone
 los sentim^{tos}. de mi fidelidad y amor a
 mis soberanos, en las circunstancias en
 que el interes de la misma de marquisa
 exige esta demostracion, he entregado en
 la Casa R.^{al} quinientos pesos. Solo con-
 tribuyo solo como signo de mi leal de-
 seo q. quisiere satisfacer con una equiva-
 lencia ^{su} a las present^{es} urgencias. V. E.
 Comprendi la sencillez de mi expre-
 sion y logrando la felicidad de ser su benefi-
 cia memo la q. le dirigier estas oblation^{es}
 sabria tambien recomendarla, como
 verida p.^{ra} uno de los mas Reuerentes
 vasallos de S. M.

Dios que. a. S. E. m. a. Lima 2. de en.
 a 1799 = Lomo S.^{or}

Es copia de la letra del Sr. al Ex.^{mo} Virrey

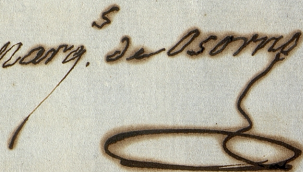
San. Morúa
 y Obispo

me or
 Ex. S. Virrey Obispo de Lima



Las expensas con que Vd. me acompaña en
 donativo de quientos pesos para la Peira nueva
 Señora con motivo de la designacion que hizo de esas
 asignaciones en la tesoreria general son dignas de
 sus beneficios y Obligaciones. Acepto uno y otro
 por el Real Poder de S. M. y le doy mil gracias,
 asegurandole que pondre de todo en la R.
 noticia esta circunstancia de oblation con toda la re-
 comendacion a que es acreedora. Dios guarde a
 Vd. muchos años. Lima Enero 7, de 1799.

Mano de Osorno




LOS MINISTROS GENERALES DE EJERCITO, Y REAL HACIENDA DE ESTA Caxa Matriz de Lima: Contador Don Manuel de Villar, Cavallero de la Real y distinguida Orden de Carlos Tercero; y Tesorero D. Matias de la Cuesta, Cavallero de la de Santiago.

CERTIFICAMOS: Que el Excmo. Sr. D. Juan de Morúa

Siendo esta Sr. Casa en dicha ciudad ha
curado en unab. Casa Piedad para los mis
mos q. officio de donativo voluntario para la
Neyra escuela Santa cuya cantidad queda
repositada en una Fel. para q. se sirva a su
congruad con las demas cantidades q. se pagan
lectante q. para la cura; para q. conve da
mon se p. en Lima y Enero 2. de 1792

500. P. en

Man. de Villar

Matias de la Cuesta



[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]

El Exmo. Sr. D. Miguel Cayetano Salas
 Secretario de Estado y del Despacho Universal
 de Hacienda, en carta de B. De Otre ultima
 me dice que S. M. vio con la mayor compla-
 cencia y satisfaccion, la nueva prueba de
 amor y fidelidad que acaban de darle las
 Señoras de Lima, los Cueros de una Capi-
 tal, y particulares que avian concurrido al
 servicio que ofrecieron para remplazo de la
 migrationes que la Reyna Nuestra Señora
 gozaba en Ferreña, y tubo la bondad de reing-
 nara para excusar à sus vaxellos nuevas con-
 tribuciones en las actuales circunstancias, y
 q. adminia con el mayor aprecio esta de-
 mostracion del afecto y amor que reina
 en el concaon de estos Reynos, queria
 S. M. bolvere à dar à todos en su R. Nome
 bre las decidas gracias.



Como nada puede serme may agra-
 dable que la nueva consideracion y aprecio
 que en el Real Animo de S. M. ha propor-
 cionado este paso à la Capital de un Rey-
 no, de cuyo Gobierno estoy encargado, me
 asocio con el mayor gusto à decomponer
 este encargo de S. M. instruyendo à U.
 en el para su inteligencia, y q. le sirva

De satisfaccion el aprecio que he merecido
de la parte que tomo en este negocio ex-
truyendo la cantidad de quinientos pesos.

Dada que a 17 de mayo de 1800.

Lima 20 de Junio de 1800.

Marg. de Botina



J. J. Fran. Maccaya



En quarto.

125

6

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

LOS MINISTROS GENERALES INTERINOS DE EJERCICIO y Real Hacienda de esta Real Caja Matriz de Lima; Tesorero Don Domingo de las Casas, y Contador Don Vicente de Peña:

CERTIFICAMOS: Que a f. 4 del libro particular de Donativo voluntario se halla la partida del tenor siguiente.

Abril 3 del 807

Co Fran mo. ma.

SON CARGO: Doscientos pesos que ha pagado don *Fran. Co Morcira*, *Jefe de la Plaza de Montevideo* a consecuencia del Bando publicado de orden de este Superior Gobierno, en que se contiene el Exhórto que le dirigió la Ciudad de Buenos-Ayres, representando la extrema necesidad de socorro en que se halla, para auxiliar à la Plaza de Montevideo: cuya cantidad ha enterado en señal de su patriotismo, fidelidad y amor al Soberano; y queda en esta Tesoreria General, entretanto que unida à las demàs que por la indicada razon se colectasen, se le da su debido destino, segun està anunciado en el expresado Bando = Casas = Peña.

200



Asi parece de dicho Libro, folio y partida à que nos remitimos; y para que conste demos presente en Lima à 3, de *Nov* de 1807.

Domingo de las Casas *Vicente de Peña*

J Esteban Cabrera à nombre y como en carg.
de D. Fran. Moxeyra Fiel de moneda de la
Casa de ella en esta Capital, conduce à Casan
N.º mil peroy de donativo voluntario p.ª gang de la
1.000.º. actual grua. Lima Nov. 24. de 1808.

Esteban Cabrera

Se han recibido en esta Fev.ª g. los mil peroy
que arriba se expresan, y está sentada la correspo-
-diente Partida añ.ª 7.ª del C. Particular de do-
-nativo Patriótico voluntario, remisible á la
Metropoli, p.ª gang de la guerra con el Emperador
de los Franceses. N.º caja de Lima Nov. 24. de 1808

Zambreno y Carrasco



Rectificado el señalam^{to} de juro al Emprericio forzoso p^{ta} la
 Junta formada al efecto p^r el Con^{se}. Sor. Vray, no ha previendo
 S. E. Magarinos especificar las cantidades nuevam^{te} designadas, con
 la brevedad q^e exige el estado de deficiencia y necesidades de la
 H. Nacionada; y habiendome señalado a V. con vista de su ante-
 rior contestacion la cantidad de dos mil p^r. comprehendiendo en
 ella los mil q^e ya tiene entredado, lo comunicamos a V. p^a q^e
 en obsequio de lo p^r que han imputado esta determinacion
 se viva en vista los mil restantes p^a cubrir el expresado
 señalamiento.

Dito ofi^o. a V. m. a. Lima Ato 17, de 1719.



Manuel Genaro
 Villota

Juan. Gorrion
 Sebastian

37:32

Por D. Francisco Moreyra.



S

33

Si en todo el día no entera D.
en la tesorería gñal. los quinientos pesos que
resta para completar los mil que le fueron
asignados, tenga entendido que mañana ex-
hibirá indefectiblemente dos mil pesos además
de aquella cantidad; respecto a haberlo así
resuelto la Suprema Junta Gubernativa.

Dios que al D. m. a.
Lima febrero 14. de 1827.

Juan Valdivia

D. Juan Morúa





Recibido
E. E.

Honros. Sr. D. Juan Manuel de
Cabrera a nombre del Excmo. Sr. Lir-
tador suplica a V. que el Lunes proximo
or se sirva entregar en Capas del Obispo
la copia q.ª gustara se subscribio en su
Casa: p.ª con el correspondiente recibo
ocurr a mi despacho en Casa del Excmo
Liberador p.ª encender las letras del mo-
do q.ª V. guste.

En vir. de este auto y sacada a recibir
ahora remite lo que p.ª p.ª se sub-
scribio anteriormente
Mar. 23
de Apr. 12
Juan. Moreira

Quinta
de
...

Quedan empujados los
cien pesos que indica esta
Papeleta segun parida sen-
tada a $\frac{1}{2}$. del libro auxi-
liar de Empuertos. - Florencia
maria en Lima: Ane. 23.
de 1723 = 4.^{to} =

Dimos de la
Causa
Josi Ruiz

No permitamos el estado de
mi fortuna ha en esta
como hubieramos quer. en las
curros; la amas. quea
en clase a donarito.

Juan. ...
...

EL CIUDADANO

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



LA Patria corre una de las mayores borrascas à que están espuestos los pueblos valerosos que conquistan su libertad. Militares hijos de la América que tantas veces han regado con su sangre el suelo en que nacieron defendiendolo con gloria, se han vuelto ignominiosamente al lado de sus enemigos. Antes que en la Patria compasiva quieren fiarse de ellos; se engañan, por que no es el afecto quien los pone en sus manos, sino el crimen y la desesperacion. Es necesario poner à cubierto de su inmoralidad y desorden, las vidas y haberes de los vecinos de esta ilustre capital. Jenerosos pechos sirven de un muro impenetrable, y corre de cuenta de los que son protegidos, el prestarles los ausilios necesarios. Con este objeto se ha impuesto un donativo con proporcion á las fortunas, en el que es V. comprendido en la cantidad de *veinticinco* pesos.

Se espera que cada ciudadano deposite antes de veinte y cuatro horas, en la tesoreria jeneral la parte que le corresponde. Todo se empleará únicamente en la subsistencia del ejército, y se dará cuenta ecsacta al público de su distribucion con la lista de los contribuyentes.

José Bernardo Tagle.

Lima Imprenta de Río 1824.



26
S. D. *Fran. Co. Morcya y su hermano.*



REPUBLICA PERUANA.

Casa del Gobierno en la Capital de Lima
á 20.º de Julio — de 1829.—10.º

SECCION

Sr. D. Francisco Mayno. —

91:12



Señor conde de V. las urgentes necesidades del Estado, y en lo con menor los Decretos del Gobierno de Mandarlas del modo mas sencillo, y mas análogo ala situación de los pueblos y al estado de las fortunas particulares: ellos se manifiestan en el proyecto que es adjunto; pero, si podrán valerlos sin la eficaz cooperación de V. que podrá manifestar ante la suprema autoridad alas 12 del día de mañana en la sala del Gobierno, si que lo cumplir a breves entones. —

En obediencia servidor. —

Don Basilio



So. D. Juan ^{co} Moriva y Matute

Lima a 26 de Noviembre de 1837.

Habiendose interpuesto distintos reclamos ante el Supremo Gobierno y este Tribunal, sobre las cantidades designadas en clase de empréstito para el lleno de los cien mil pesos que se mandaron colectar por S. E. para hacer frente a los gastos extraordinarios que demandan las actuales urgencias del Erario, para acallar aquellos, y que se distribuyese en mejor acuerdo la suma exijida, se nombro otra comision compuesta de los miembros del Tribunal, y de los SS. D. José Maria Prieto, D. Cayetano Freire, D. Juan Buatista Valdeavellano, D. Juan Gualverto Menacho, D. José Maria Valle, D. Santiago Meyans y D. Francisco José de Colmenares; la que habiendo procedido al desempeño de su cargo, ha designado a U. la suma de ~~doscientos pesos~~ cuya exhibicion y reintegro debe hacerse bajo las bases siguientes.

1^o Los prestamistas deben enterar en dos mesadas en la Tesoreria del Tribunal de Consulado, la cantidad que se les ha señalado, y éste hará que se le otorguen los documentos respectivos, debiendo exhibir la 1^o mesada en 28 de Noviembre actual, y la 2^o en 28 de Diciembre siguiente.

2^o Los prestamistas percibirán cada mes sus réditos al dos por ciento del ramo de arbitrios que administra dicho Tribunal.

3^o y última: la devolucion de los principales se ejecutará a los seis meses de cada entero, quedando a eleccion de los prestamistas, reintegrarse de ellos, con los sobrantes del mismo ramo de arbitrios o con pagarées de Aduana.

Asi siendo tales los motivos que han obligado al empréstito, y tales las condiciones con que se afianza de parte de S. E., penetrado este Tribunal del distinguido celo y amor pátrio que anima a U., espera que no consentirá en que sean burladas las miras que se ha propuesto al Gobierno en realizar dicho empréstito, que es de vital importancia para el pais, en cuya gloria y honor es U. tan interesado. A lo que debe agregarse para satisfaccion de U., que penetrado S. E. de la importancia del servicio que va a hacer al pais, le ha prevenido espresamente al Tribunal en su nota del 24 del corriente, le dé a U. y demas prestamistas con anticipacion las debidas gracias.



Juan de Elizalde

Juan Francisco de Izcue

Miguel Blanco

El Jefe del Consulado

14

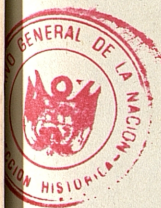
Lima 27. Agosto. 1827

He recibido la nota de V.S. V.S. por la que me designan docientos pesos de empréstito, que han de cobrarse en la tesorería del tribunal del Consulado, el 28 del presente mes por mitad, y el resto el 28 de Diciembre.

• Habiendose me antes señalado docientos, se obtaron los ciento 70 el primero del mes, que con los otros ciento van exhibirse en la correspondiente fra del contraente. Me queda la duda, de si se ha olvidado este hecho. Como en la misma nota se dice, que este señalamiento es causado, por lo reclamamos que tuvieron algunas personas el privilegio, me inclino á creer, que es una cantidad distinta, que se me quiere exhibir.

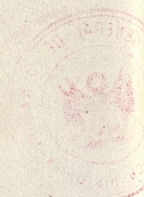
• En la consecuencia: que no habiendo reclamado como otras, y con más justicia que muchas, dá mérito á que se presume, que está en aptitud de sufrir todo lo gravamenos que se me impongan.

No se ha de gustar mi modestacion hasta ese punto. Yo no soy comerciante; no tengo fijos ni negocios: soy un propietario de fundas de artillos y umbanos. Es deca de pleitos, trampas y coleras. Capitales muy valiosos, tengo detenidos largos tiempos, ó enteramente perdidos. Mi nu-



mejora familia forma un pueblo,
y ya comienzan a faltar los medios
de sostenida con decoro, ellos y otros
extraordinarios en el año han sido
tan precisos, como afflictivos y pu-
blicos.

Por tan justas razones me ten-
dran Vd. Vd. por opido del nuevo
emprestito, protestando en caso un
gente ocupara al Supremo Gobierno,
y ofreciendo a Vd. a Vd. mis respetos



Lima 24 de Nov. de 1837

He recibido la nota de V. S. por la que me designan doscientos pesos de empréstitos, que han de entregarse en la Tesorería del Tráil del Consulado, el 28 del presente mes por mitad, y el resto el 28 de Dize.

Habiendome antes señalado doscientos se obllaron los ciento el primero del mes, que corre, y los otros ciento van a exhibirse en la correspondiente fha del entrante.

Me queda la duda de si se ha olvidado este hecho. Pero como en la misma nota se diga, que este señalam^{to} es causado, por los Reclamos que hicieron algunas personas al Gobierno, me inclino á creer, que es una cantidad distinta, que se me quiere exigir -

Es la consecuencia: que no haber Reclamado como otros, y con justicia que muchos, da merito á que se presuma, qf. estoi en aptitud de sufrir todos los gravamens, que se me impongan -

No se ha de pulsar mi moderacion hasta este exceso. Yo no soy comerciante; no tengo pros ni negociaciones: soi un propietario de fundos rusticos y urbanos, es decir de pleitos, trampas, y coleras. Capitales muy valiosos, tengo detenidos largo tiempo, i enteramente perdidos. Mi numerosa familia forma un pueblo, y ya comienzan á faltar los medios de sustentarse con decoro. Mis gastos extraordinarios en el año han sido tan preciosos como afflictivos y perjudiciales.

Por tan justas razones me tendrán V. S. por excludido del nuevo empréstito, protestand en caso urgente ocurrir al Sup^{mo} C^{mo} y ofreciendo á V. mis respetos.



Mr.
Sr. Juan^o Moxeyre y Matute

af

ar
as

REPUBLICA PERUANA.

SUB-PREFECTURA
DE LA PROVINCIA DE

Lima á 28 de Febrero — de 1837

Sr. D^o Francisco Duran

El Sr. Prefecto del Departamento en nota de esta fho. me comunicó: que S. D. el Trab. er. Pto del Ejercito Nacional, deseando montar una partida de campo, que cubra los intereses, q. los particulares hagan recaudar al Cerro de Pasco, y conseru. la gran cantidad de los ballejos circunvicinos, ha dispuesto, q. U. contribuya con diez caballos aptos para el servicio indicado, presentandolos en este Sub-prefectura en el termino improrrogable de diez dias, contado desde el de la fecha —

Dios q. d. a. U.

Guillermo Carrillo

